



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
**Inírida - Guainía.**

**INFORME SECRETARIAL:** Inírida - Guainía, cinco (05) de abril de (2021) dos mil veinte, al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 - 2020- 00054- 00, **INFORMANDO:** Que el traslado de la liquidación de costas y de la liquidación del crédito realizado a través de espacio web link [https:// www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida) se encuentran vencidos, sin que contra las mismas se haya presentado escrito de objeción. Sírvase proveer.

**GLENDA M. CASTILLO CASTILLO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA**

Inírida - Guainía, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1°. IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo establece el numeral 5 del art. 366 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2°. IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

3°. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No' 34**  
Hoy 9-06-21  
  
Secretaria